ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 25.-

I. Definir las estrategias para la defensa de los intereses de la Financiera, así como defender los intereses de la misma en todo tipo de controversia administrativa y judicial;

II. Coordinar el apoyo técnico jurídico que se brinde a las unidades administrativas de la Financiera para la defensa de sus intereses en asuntos de naturaleza contenciosa, así como autorizar, en cualquier etapa procesal, la conclusión de los juicios interpuestos en su contra, fundamentándosepara ello en el dictamen jurídico que justifique su conveniencia;

III. Supervisar las labores de defensa de los intereses de la Financiera en todo tipo de controversia judicial;

IV. Fungir como titular de la unidad de consultas y reclamaciones de usuarios de la Financiera;

V. Proponer modificaciones a los lineamientos para la contratación de servicios de abogados externos para la defensa de los intereses de la Financiera, que contemplen entre otras cosas, la autorización del pago de honorarios por servicios brindados por despachos externos y la aprobación de los gastos judiciales de la Financiera,

V. BIS. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria en la gestión de la cartera judicial; y

VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y/o el Director Ejecutivo Jurídico.